

PROPUESTAS ADECUACIÓN ESTATUTARIA

UNIVERSIDAD DE TALCA

PROPUESTA CONSEJO ASESOR DGE, 28-01-2021	PROPUESTA CONSEJO ACADÉMICO, RU N°963/06-08-21	PROPUESTA COMISIÓN AD-HOC SESIÓN 7 DICIEMBRE 2021
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
<p>Artículo 1.- Definición y naturaleza jurídica. La Universidad de Talca es una corporación de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creada por ley para el cumplimiento de las funciones de enseñanza, creación y difusión del conocimiento; del cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y las propias de la innovación, extensión y vinculación con el medio, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral y al progreso en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para atender a los problemas y necesidades de la región y el país. También puede dedicarse al desarrollo y la formación en las disciplinas técnicas y a la capacitación. Asimismo, procura ejercer estas funciones con sentido de excelencia, pertinencia regional,</p>	<p>Artículo 1.- Definición y naturaleza jurídica. La Universidad de Talca es una corporación de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creada por ley para el cumplimiento de las funciones de enseñanza profesional y técnica, capacitación, creación y difusión del conocimiento, del cultivo superior de las artes, las letras, las ciencias, la tecnología y las propias de la innovación, extensión y vinculación con el medio, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral y al progreso en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para atender a los problemas y necesidades de la región y el país.</p> <p>Su domicilio es la ciudad de Talca, su representante legal es el o la rector(a) y en tanto órgano de la Administración del</p>	<p>Artículo 1.- Definición y naturaleza jurídica. La Universidad de Talca es una corporación de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creada por ley para el cumplimiento de las funciones de enseñanza profesional y técnica, capacitación, creación y difusión del conocimiento, del cultivo superior de las artes, las letras, las ciencias, la tecnología y las propias de la innovación, extensión y vinculación con el medio, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral y al progreso en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para atender a los problemas y necesidades de la región y el país.</p> <p>Su domicilio es la ciudad de Talca, su representante legal es el o la rector(a) y en tanto órgano de la Administración del</p>

nacional e internacional.

Su domicilio es la ciudad de Talca, su representante legal es el o la rector(a) y en tanto órgano de la Administración del Estado, se relaciona con el o la Presidente(a) de la República a través del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Sobre la autonomía de la Universidad. En ejercicio de su autonomía la Universidad de Talca puede definir y desarrollar libremente sus proyectos educativos, dentro del marco legal que la rige. La Universidad de Talca goza de autonomía académica, administrativa y económica.

La autonomía académica le confiere la potestad para organizar y desarrollar por sí misma sus planes y programas de estudio y sus líneas de investigación. Dicha autonomía se funda en el principio de libertad académica, el cual comprende las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

La autonomía administrativa faculta a la Universidad de Talca para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a este Estatuto y a los reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones legales que se apliquen a las Universidades del

Estado, se relaciona con el o la Presidente(a) de la República a través del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Sobre la autonomía de la Universidad. En ejercicio de su autonomía la Universidad de Talca puede definir y desarrollar libremente sus proyectos educativos, dentro del marco legal que la rige. La Universidad de Talca goza de autonomía académica, administrativa y económica.

La autonomía académica le confiere la potestad para organizar y desarrollar sus planes y programas de estudio y sus líneas de investigación. Dicha autonomía se funda en el principio de libertad académica, el cual comprende las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

La autonomía administrativa faculta a la Universidad de Talca para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a este Estatuto y a los reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones legales que se apliquen a las Universidades del

Estado, se relaciona con el o la Presidente(a) de la República a través del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Sobre la autonomía de la Universidad. En ejercicio de su autonomía la Universidad de Talca puede definir y desarrollar libremente sus proyectos educativos, dentro del marco legal que la rige. La Universidad de Talca goza de autonomía académica, administrativa y económica.

La autonomía académica le confiere la potestad para organizar y desarrollar sus planes y programas de estudio y sus líneas de investigación. Dicha autonomía se funda en el principio de libertad académica, el cual comprende las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

La autonomía administrativa faculta a la Universidad de Talca para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a este Estatuto y a los reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones legales que se apliquen a las Universidades del Estado. En el marco de

<p>Estado. En el marco de esta autonomía, la Universidad puede, especialmente, elegir a su máxima autoridad unipersonal y conformar sus órganos colegiados de representación.</p> <p>La autonomía económica autoriza a la Universidad de Talca a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la Institución. Con todo, el ejercicio de esta autonomía no exime a la Universidad de la aplicación de las normas legales que la rijan en la materia.</p>	<p>Estado. En el marco de esta autonomía, la Universidad puede, especialmente, elegir a su máxima autoridad unipersonal y conformar sus órganos colegiados de representación.</p> <p>La autonomía económica autoriza a la Universidad de Talca a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la Institución. Con todo, el ejercicio de esta autonomía no exime a la Universidad de la aplicación de las normas legales que la rijan en la materia.</p>	<p>esta autonomía, la Universidad puede, especialmente, elegir a su máxima autoridad unipersonal y conformar sus órganos colegiados de representación.</p> <p>La autonomía económica autoriza a la Universidad de Talca a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la Institución. Con todo, el ejercicio de esta autonomía no exime a la Universidad de la aplicación de las normas legales que la rijan en la materia.</p>
<p>Artículo 3.- Principios. Los principios que guían el quehacer de la Universidad de Talca y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones son los establecidos en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales. Estos son el pluralismo, la laicidad, esto es: la libertad de pensamiento y de expresión, la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el</p>	<p>Artículo 3.- Principios. Los principios que guían el quehacer de la Universidad de Talca y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones son los establecidos en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales. Estos son el pluralismo, la laicidad, la libertad de pensamiento, creencias y de expresión, la libertad de cátedra, de investigación y de estudio, la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la</p>	<p>Artículo 3.- Principios. Los principios que guían el quehacer de la Universidad de Talca y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones son los establecidos en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales. Estos son el pluralismo, la laicidad, la libertad de pensamiento, de creencias, de expresión, de cátedra, de investigación y de estudio, la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la</p>

<p>fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento. De igual manera guiarán el quehacer institucional el respeto a la dignidad de la persona, a los derechos humanos y a la democracia; el fomento del pensamiento crítico y reflexivo y la responsabilidad social.</p> <p>Los principios antes señalados deben ser respetados, fomentados y garantizados por la Universidad de Talca en el ejercicio de sus funciones, y son vinculantes para todos quienes integran su comunidad y sus órganos, sin excepción.</p>	<p>pertinencia, la transparencia, el acceso al conocimiento y la promoción de la vida saludable. De igual manera guiarán el quehacer institucional el respeto a la dignidad de la persona, a los derechos humanos y a la democracia; el fomento del pensamiento crítico y reflexivo y la responsabilidad social.</p> <p>Los principios antes señalados deben ser respetados, fomentados y garantizados por la Universidad de Talca en el ejercicio de sus funciones y son vinculantes para todos quienes integran su comunidad y sus órganos, sin excepción.</p>	<p>pertinencia, la transparencia, el acceso al conocimiento y la promoción de la vida saludable. De igual manera guiarán el quehacer institucional el respeto a la dignidad de la persona, a los derechos humanos y a la democracia; el fomento del pensamiento crítico y reflexivo y la responsabilidad social.</p> <p>Los principios antes señalados deben ser respetados, fomentados y garantizados por la Universidad de Talca en el ejercicio de sus funciones y son vinculantes para todos quienes integran su comunidad y sus órganos, sin excepción.</p>
<p>Artículo 4.- Sobre la colaboración académica y la vinculación con el medio. En el ámbito académico, la Universidad promoverá el desarrollo de un trabajo colaborativo con las demás instituciones de educación superior del Estado, mediante la interacción y contribución académica, la articulación de sus planes de formación, la movilidad estudiantil y académica, entre otras iniciativas.</p>	<p>Artículo 4.- Sobre la colaboración académica y la vinculación con el medio. En el ámbito académico, la Universidad promoverá el desarrollo de un trabajocolaborativo con las demás instituciones de educación superior del Estado, mediante la interacción y contribución académica, la articulación de sus planes de formación, la movilidad estudiantil y académica, entre otras iniciativas.</p>	<p>Artículo 4.- Sobre la colaboración académica y la vinculación con el medio. En el ámbito académico, la Universidad promoverá el desarrollo de un trabajo colaborativo con las demás instituciones de educación superior del Estado, mediante la interacción y contribución académica, la articulación de sus planes de formación, la movilidad estudiantil y académica, entre otras iniciativas.</p>

En el ámbito de vinculación con el medio, la Universidad basará parte sustancial de su proyección regional, nacional e internacional en el marco de un diálogo abierto y permanente a través de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, de la sociedad civil organizada, de la comunidad regional, así como con otras universidades, especialmente con las del Estado de Chile, con organismos nacionales e internacionales y centros académicos extranjeros, para la ejecución de proyectos conjuntos, sea para beneficiarse de la interacción con ellos y dar a conocer sus investigaciones y creaciones, como para solidarizar con comunidades o entornos de menor desarrollo creativo.

Artículo 5.- Misión La Universidad de Talca tiene como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación, y de las demás funciones que este Estatuto y la ley le encargan.

Como rasgo propio y distintivo de su misión, la Universidad de Talca debe contribuir a satisfacer las necesidades e

En el ámbito de vinculación con el medio, la Universidad basará parte sustancial de su proyección regional, nacional e internacional en el marco de un diálogo abierto y permanente a través de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, de la sociedad civil organizada, de la comunidad regional, así como con otras universidades, especialmente con las del Estado de Chile, con organismos nacionales e internacionales y centros académicos extranjeros, para la ejecución de proyectos conjuntos, sea para beneficiarse de la interacción con ellos y dar a conocer sus investigaciones y creaciones, como para solidarizar con comunidades o entornos de menor desarrollo creativo.

Artículo 5.- Misión La Universidad de Talca tiene como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones que este Estatuto y la ley le encargan.

Junto con lo anterior, la Universidad de Talca debe contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la

En el ámbito de vinculación con el medio, la Universidad basará parte sustancial de su proyección regional, nacional e internacional en el marco de un diálogo abierto y permanente a través de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, de la sociedad civil organizada, de la comunidad regional, así como con otras universidades, especialmente con las del Estado de Chile, con organismos nacionales e internacionales y centros académicos extranjeros, para la ejecución de proyectos conjuntos, sea para beneficiarse de la interacción con ellos y dar a conocer sus investigaciones y creaciones, como para solidarizar con comunidades o entornos de menor desarrollo creativo.

Artículo 5.- Misión. La Universidad de Talca tiene como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones que este Estatuto y la ley le encargan.

Junto con lo anterior, la Universidad de Talca debe contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la

intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, deportivo, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.

La Universidad de Talca tendrá una vinculación preferente con las regiones donde mantenga sedes, y especialmente con la Región del Maule.

Asimismo, como elemento constitutivo e ineludible de su misión, la Universidad de Talca debe asumir con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, y que contribuyan a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos, y de solidaridad social, respetuosa de los pueblos originarios y del medio ambiente.

La Universidad de Talca, deberá promover que sus estudiantes tengan una vinculación necesaria con los requerimientos y desafíos del país y sus regiones durante su formación profesional.

sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en aquellas políticas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, deportivo, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural. La Universidad de Talca debe asumir con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, y que contribuyan a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social y el respeto del medio ambiente.

La Universidad de Talca incorpora en su misión el reconocimiento y promoción de la cosmovisión de los pueblos originarios.

sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en aquellas políticas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, deportivo, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.

La Universidad de Talca debe tener una vinculación preferente con los territorios en sus zonas de influencia.

La Universidad de Talca debe asumir con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, y que contribuyan a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social y el respeto del medio ambiente.

La Universidad de Talca incorpora en su misión el reconocimiento y promoción de la cosmovisión de los pueblos originarios.

La Universidad de Talca incorpora en su misión el reconocimiento y promoción de la cosmovisión de los pueblos originarios, con pertinencia al territorio donde esta tenga alguna vinculación.

Artículo 6. - Marco Normativo. Para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad de Talca debe orientar su quehacer institucional de conformidad a la misión, principios y normas establecidas en la ley, especialmente en las leyes N° 21.094 y N° 21.091, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado en la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 y en el Estatuto de la Institución. La Universidad de Talca, a través de sus autoridades competentes, debe dar cuenta pública y periódica del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Estatuto.

Artículo 6. - Marco Normativo. Para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad de Talca debe orientar su quehacer institucional de conformidad a la misión, principios y normas establecidas en la ley, especialmente en las leyes N° 21.094 y N° 21.091, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado en la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 y en el Estatuto de la Institución.

Artículo 6. - Marco Normativo. Para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad de Talca debe orientar su quehacer institucional de conformidad a la misión, principios y normas establecidas en la ley, especialmente en las leyes N° 21.094 y N° 21.091, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado en la Ley No 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 y en el Estatuto de la Institución.